



ACUERDO No. CSJSUA21-4
4 de febrero de 2021

“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Sincelejo por necesidad del servicio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, lo decidido en Sala Ordinaria del 4 de febrero de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que la doctora CLAUDIA LUCIA TIRADO RODRÍGUEZ, en su condición de Jueza Tercero Laboral del Circuito de Sincelejo, a través de oficio sin número del 1 de febrero de 2021, solicitó a este Consejo el cierre extraordinario del Juzgado con la finalidad de realizar un inventario físico y manual de los procesos a su cargo para tener claridad sobre el número de expedientes, el curso de los mismos en aras de efectuar una adecuada planeación del despacho, a su vez para implementar planes de mejoramiento que permitan una efectiva atención virtual de los usuarios y la realización de trámites procesales correspondientes, para determinar cuáles procesos tendrá a su cargo como también para que la información estadística que deba reportarse en SIERJU, sea el correcto.

Como otro aspecto señala que ese inventario sería el insumo base para organizar y ejecutar el proceso de digitalización de los expedientes, que a través de la Circular DESAJSIC21-3F del 25 de enero de 2021, se puso en funcionamiento en el Distrito.

Que lo anterior tiene como fundamento que durante el año 2020 le fue concedida licencia para ocupar otro cargo en la Rama Judicial, vigencia en la cual quien dirigía el Despacho, autorizó la salida física de los expedientes para dar trámite a los mismos, a la casa de los empleados del Despacho, por lo que a su retorno al Despacho a partir del día 1 de febrero de 2020, requiere claridad de los expedientes a su cargo.

Que adicionalmente en oficio innumerado del 3 de febrero de 2021 dio cuenta de hallazgos encontrados en la organización del trabajo, en la dirección del proceso y en la dirección del Despacho a su cargo; Informó que si bien se estableció el reparto de demandas en forma digital y el trámite de los procesos en la misma forma, en el ONEDRIVE del juzgado no existen estantes digitales y tampoco se encuentran digitalizados los procesos, por lo que no existe expediente digital ni expediente híbrido en los términos exigidos por el Consejo Superior de la Judicatura, sin embargo si están actualizados en el aplicativo TYBA. También informó que las videograbaciones de las audiencias virtuales y actas de las mismas, si bien aparecen en el micrositio del juzgado, no reposan en el ONEDRIVE, como tampoco insertas en algún expediente físico, híbrido o digital. Que con la finalidad de normalizar las situaciones expuestas ha dispuesto un plan de acción con los empleados del Despachos.

Que el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura atribuye a los Consejos Seccionales la facultad de disponer el cierre de los

despachos judiciales cuando sea necesario por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

Que este Consejo Seccional en sesión ordinaria de hoy cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021), considera viable autorizar el cierre del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Sincelejo por necesidades del servicio conforme a lo establecido en el mencionado Acuerdo y los motivos expuestos por la jueza de recibo por la Corporación tendientes a normalizar las situaciones de las que da cuenta así como la planificación del trabajo para el año 2021, durante los días 8, 9, 10, 11 y 12 de febrero de 2021, y como consecuencia de ello, la interrupción de los términos procesales por los mismos días. No obstante, el cierre extraordinario se autorizará a excepción de las acciones constitucionales que se encuentran en gestión, que deberán ser tramitadas y decididas en término.

Para la realización del inventario se debe respetar lo dispuesto por el acuerdo PCSJA20-11680 de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, las medidas de bioseguridad dispuestas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020, así como los protocolos establecidos por la Dirección de Administración Judicial de Sincelejo y el aforo máximo permitido implementado por la seccional en el acuerdo CSJSUA21-3 del 1 de febrero de 2021

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Sincelejo, por los días 8, 9, 10, 11 y 12 de febrero de 2021 de febrero de 2021, conforme las anteriores consideraciones.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza los términos procesales se interrumpirán; se exceptúan las acciones de tutela y de Hábeas Corpus.

ARTÍCULO 3º. Todos los servidores Judiciales del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Sincelejo, deberán apoyar las actividades que se originen en pro de la organización e inventario de procesos, previa observancia de lo dispuesto por el acuerdo PCSJA20-11680 de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, las medidas de bioseguridad dispuestas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020, así como los protocolos establecidos por la Dirección de Administración Judicial de Sincelejo y el aforo máximo permitido implementado por la seccional en el acuerdo CSJSUA21-3 del 1 de febrero de 2021

ARTÍCULO 4º. Solicitar a la Secretaría del Despacho fijar en su microsítio de la página web el presente acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

ARTÍCULO 5º. El juzgado objeto de la medida deberá elaborar la correspondiente acta de cierre del despacho y remitirla a este Consejo Seccional.

ARTÍCULO 6º. Remitir copia del presente Acuerdo al Tribunal Superior de Sincelejo.

ARTÍCULO 7º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo a los cuatro (4) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021)

A handwritten signature in black ink, consisting of a large circle on the left and a stylized, cursive signature on the right.

ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Presidenta

Proyecto: AAAM